

MAT.: Solicita aplicación de plazo para presentación de Programa de Cumplimiento y plazo para presentación de Descargos.

ANT.: Ord U.I.P.S N° 712 de fecha 27 de septiembre de 2013.

REF.: Expediente Sancionatorio N° F-24/2013

Santiago, 09 de octubre de 2013
ESSA GG - 13/078

Srta. Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 148 piso 7 - Santiago
Presente



De nuestra consideración:

Sociedad Eléctrica Santiago S.A., representada por don Carlos Moraga Fuentes, ambos domiciliados en Avenida Jorge Hirmas N° 2964, Renca, Santiago, viene en solicitar la siguiente ampliación de plazo:

Que, en este acto y en virtud de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, **Sociedad Eléctrica Santiago S.A.** viene en solicitar a la Srta. Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo la ampliación del plazo de diez días para presentar un programa de cumplimiento y del plazo de 15 días para la presentación de los descargos, ambos señalados en el oficio de referencia y en el artículo 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

El Programa de Cumplimiento es uno de los Instrumentos de Incentivo al Cumplimiento creados en la LO-SMA, y se encuentra regulada tanto en el artículo 42 de dicho cuerpo normativo, como en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por Decreto Supremo N° 30, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente.

De acuerdo a dichas cuerpos normativos, el programa de cumplimiento corresponde al "plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado



por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique". El programa de cumplimiento para ser aprobado por su Superintendencia debe cumplir con requisitos de oportunidad, de contenido y criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable.

Por su parte los descargos, conforme a lo indicado en el artículo 49, constituye el vehículo para que el titular imputado, pueda hacer efectiva su derecho a defensa en el procedimiento administrativo sancionatorio.

En este contexto, resulta claro que para que un titular pueda evaluar la posibilidad de presentar un programa o descargos, así como su fundamentación y contenido, debe contar con información respecto de los hechos que se han imputado en la formulación de cargos.

La dificultad de elaborar un programa de cumplimiento en un período de tiempo tan acotado como es el plazo original de 10 días se ve aumentada en este caso en concreto por la complejidad de identificar las fuentes de ruido y evaluar las medidas objeto del plan de acciones y metas a proponer en el programa de cumplimiento, lo cual se ha dificultado además por el hecho que el CDEC no ha solicitado el despacho de la Central al SIC.

Por su parte, la extensión del plazo para la presentación de descargos resulta indispensable para que se pueda ejercer efectivamente el derecho a defensa, ya que los primeros 5 días hábiles del plazo para presentar los descargos, **Sociedad Eléctrica Santiago S.A.** concentró sus esfuerzos en poder dar respuesta al requerimiento de información contenido en la misma formulación de cargos.

Petición Concreta

POR TANTO, como petición concreta, solicito a la Srta. Fiscal Instructora acceder a lo solicitado otorgando la ampliación por el máximo que establece la ley, del plazo de 10 días para presentar un Programa de Cumplimiento, y del plazo de 15 días para formular los descargos en procedimiento sancionatorio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Carlos Moraga Fuentes
Sociedad Eléctrica Santiago S.A

